

## Resolución Gerencial N°020-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de enero del 2024

### VISTO:

El Informe N° 018-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 01-2023-MDP/ULP-EVN y anexo formato OSCE del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; quien solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad a la normatividad de la Contratación Pública y conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que permite realizar la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y obras con la transparencia requerida, en forma oportuna, con la calidad especificada y los precios adecuados, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad dictados por el Gobierno Central;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, los numerales del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444; establecen que: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.";



Que, según los numerales del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250- 2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señalan que "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";



Que, la Municipalidad Distrital de Pichari mediante Resolución de Alcaldía N° 496-2023-A-MDP/LC, de fecha 27 de diciembre del 2023, se APROBO EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), correspondiente al año fiscal 2024, en la que se prevé los gastos, la estructura funcional y estructura programática del pliego: 300757 de la Municipalidad Distrital de Pichari;



Que, el numeral 7.3.2. del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; hace mención a la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y establece que: "(...) el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, el literal a) del numeral 7.2. de la Directiva mencionada en el acápite anterior, prescribe que el PAC debe contener: "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems";



Que, el sub numeral 7.5.5. del numeral 7.5. de la citada norma; establece que: "7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.";

Que, mediante Informe N° 01-2024-MDP/ULP-EVN, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vera Neyra; quien SOLICITA al Director de la Oficina Administración y Finanzas, la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, de la Unidad Ejecutora N° 300757 de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el ejercicio presupuestal 2024, correspondiente a once (11) Procedimientos de Selección; toda vez que, no se realizó ninguna programación en el Cuadro Multianual de Necesidades - 2024;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina Administración y Finanzas - C.P.C. Santiago Chacón Egoabil; quien SOLICITA al Gerente Municipal, la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y con las facultades delegadas a la Gerencia

Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 300757 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; cuyo detalle obra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Logística y Patrimonio para que publique el contenido de la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
O.A.F.  
O.P.P.  
U.LyP  
Pag Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huarí Aragón  
GERENTE MUNICIPAL

